



CIRCULAR N° 43/10

Fecha: 12 de Julio 2010

Asunto : NUEVO DECRETO GOBIERNO VASCO CLUBES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS.

El Boletín Oficial del País Vasco, en su numero 132 publica hoy el Decreto 163/2010 de 22 de junio de Clubes y Agrupaciones Deportivas que se adjunta.

El mencionado Decreto desarrolla y regula la constitución de nuevos Clubes y Agrupaciones Deportivas así como su adaptación estatutaria de los ya constituidos, el tema es muy importante y transcribimos asimismo la Disposición Transitoria Primera que detalla la adaptación estatutaria y sus plazos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Adaptación estatutaria.

1. – **Los clubes deportivos y las agrupaciones deportivas adaptarán sus estatutos a lo previsto en el presente Decreto en el plazo de un año**, a contar desde su entrada en vigor. Antes de finalizar dicho plazo deberán presentar los nuevos estatutos para su aprobación e inscripción. Hasta tanto no se realicen las modificaciones pertinentes, quedarán sin efecto las disposiciones estatutarias contrarias a este Decreto, que serán suplidas, en caso de laguna, por lo previsto en él y en las normas reglamentarias que lo desarrollen.

2. – Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la adaptación estatutaria, cuando sea necesario, no se inscribirá documento alguno en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco hasta que la adaptación se haya verificado.

3. – **Si transcurrido el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este Decreto los clubes deportivos y las agrupaciones deportivas no han efectuado la adaptación a las prescripciones del presente Decreto se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción registral.**

Segunda. – Tramitación de expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

Los expedientes de inscripción registral iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto conforme a la normativa anterior se tramitarán y resolverán conforme a la misma.

Según no comunico le asesor Jurídico de la Asociación de Federaciones Deportivas de Bizkaia (ASFEDEBI) esta previsto que el G. V. confeccione unos formatos de estatutos, para que los Clubes y Agrupaciones Deportivas los vayan presentando para su adaptación al mencionado nuevo Decreto.

Recibir un saludo,

Juan Carlos Iniesta Sanchez
Presidente

C/José María Escua nº 16, 3º (Casa del Deporte) 48013 - BILBAO

TFNO/FAX 944275345 – E-mail : fedbizkainahipi@terra.es

www.fbizkainahipika.net

